



Señor

JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49º.) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ, D.C.

E. S. D.

REF.: SEGUNDA INSTANCIA No. 2017-1026

Demandantes: ANA ELCIA QUITIAN DE MARIN

**Demandado : TITO CASTILLO TORRES, JOSE ELI GARCIA
HURTADO, MARTIN LEONARDO PEÑA
QUINTERO, BENNY ALEXANDER GAONA
VARGAS y HERNAN CARVAJAL GARCIA**

SUSTENTACION RECURSO DE APELACION

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como figura junto a mi firma, en calidad de apoderada judicial del demandado dentro de este asunto, estando dentro de los términos de ley, respetuosamente dejo a su consideración la sustentación del Recurso de Apelación, que en mi condición interpuse contra la sentencia proferida por la Señora Juez 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C. del pasado 3 de Junio de 2022 la cual dejo a su consideración y en los siguientes términos:

SINTESIS DE LA INCONFORMIDAD EN EL FALLO:

Tal y como se anuncia al momento de la presentación del recurso de Alzada contra el fallo proferido, la inconformidad radica en la decisión del A quo y respecto a negar las pretensiones de la demanda, aduciendo que la posesión a que se hizo alusión en libelo demandatorio, fue ejercida de manera conjunta por mi representada y su esposo ya fallecido.

SUSTENTACIÓN DE LA INCONFORMIDAD:

1. Tal y como se manifestó en el libelo demandatorio y probó con la demanda y sus anexos, mi representada la señora **ANA ELCIA QUITIAN DE MARIN**, celebró un contrato de permuta con la señora MARIA VERONICA CABALLERO DE HUERFANO, mediante el cual la misma le hace entrega a mi cliente de un predio de 202 M2 y demarcada con el número del interior de la carrera sesenta y dos A (62 A) numero sesenta y dos A cincuenta y seis (62 A – 56) Sur, del Barrio Santa Rosa del Distrito Capital de Santafe de Bogotá que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

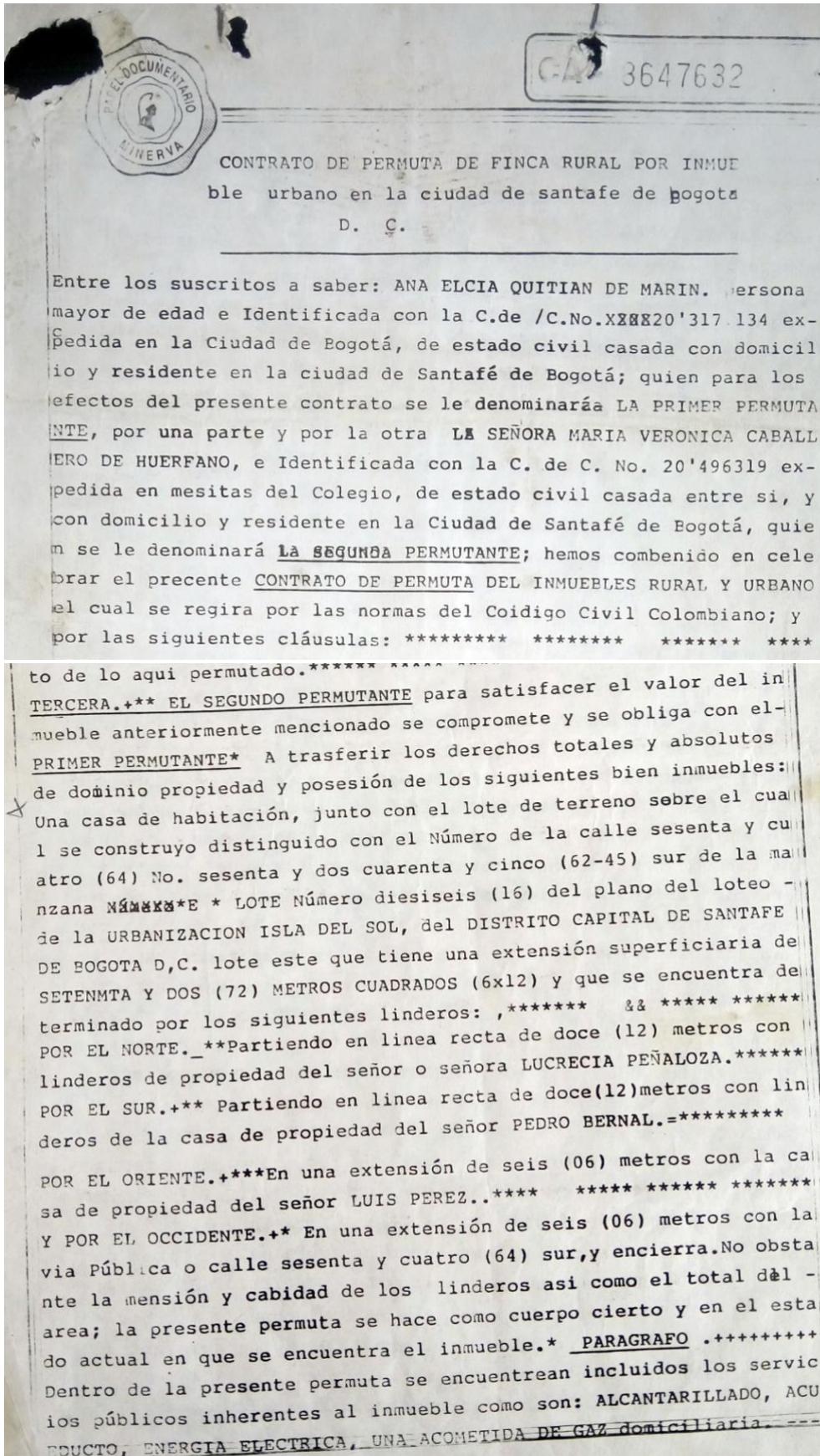
Por el norte: En una extensión de siete (7) metros con el lote del señor Guillermo Arguello. Hoy con la dirección Carrera 62 B No. 62 C – 62 Sur predio de propiedad del señor Marco Antonio Gutiérrez. **Por el Oriente:** en una extensión de veintitrés metros (23 mts) partiendo en línea recta con la casa de propiedad del señor JULIO LEON, hoy propiedad de Funeraria Fatima de propiedad del señor Arguello. **Por el Sur:** En una extensión de ocho metros con ochenta centímetros (8,80 mts) con la carrera sesenta y dos A (62 A) Sur, Hoy Carrera 62 B No. 62 C – 93 Sur inmueble de propiedad del señor Oscar Valencia. **Por el Occidente:** En una extensión de veintitrés metros (23 mts) en línea recta con el lote de



propiedad de GUILLERMO ARGUELLO y encierra, hoy con la Calle 62 C No. 62 B -03 Sur predio de propiedad del señor Orlando Cuellar.

Actualmente tenemos que el inmueble a usucapir se identifica:

Ubicado en la Carrera 62 B No. 62 C - 66 Sur Barrio Santa Rosa Sur, localidad 19 de Ciudad Bolivar.





A partir de entonces mi representada viene ejerciendo actos de señora y dueña sin limitación alguna de ninguna índole.

Manifestación que no fue desvirtuada en desarrollo de estas actuaciones, todo lo contrario, con los documentos aportados, se establece sin lugar a equívoco que era mi representada quien fungía y funge en calidad de poseedora quieta pacífica y regular sobre el predio objeto de estas actuaciones.

Así dan cuenta documentos aportados como la certificación catastral, los soportes de pago de impuestos prediales, los servicios públicos en donde quien figura como titular es mi representada y ninguna otra persona diferente a ella, así:


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicación No. 377840 Fecha 07/05/2009

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 62B 62C 56 SUR ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:002411816500000000
Codigo Sector:002411 B1 65 000 00000, Codigo Chip:AAA0170WUAF
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : BS U 2739,

De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1999 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NFH,
Zona Postal:99999, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 2
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor
1 ANA ELCIA QUITIAN DE MARIN C 20317134 0.000 NO

Documento No.1 ,de Fecha: 27/02/2001, Notaria:01,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050S00000000, Nro. Prop.: 1,

No registra Nomenclatura(s) anteriores
No registra Cedula Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :137.81 Area Construida(M2) :74.67
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vlr M2 Terreno	Vlr M2 Cons	Vigencia
23,407,000	122,457	57,460	2009
22,292,000	116,626	83,296	2008
21,332,000	111,604	79,709	2007
15,641,000	105,386	48,178	2006
14,967,000	100,848	46,069	2005
14,247,000	96,000	43,854	2004

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2533 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion a Comunidades 2347600 EXT 483.
Se expide en Bogota D.C a los 7 Dias del Mes de Mayo de 2009.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO




Avenida Carrera 30 No. 25-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711



Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 101010003001881

AÑO GRAVABLE 2009

OPCIONES DE USO: DECLARACIÓN CORRECCIÓN SOLAMENTE PAGO PAGO ACTO OFICIAL

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP: AAA C17C WUAF 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 002111E1E5CCCCCCCC 3. ESTRATO: 2

4. CÉDULA CATASTRAL: 002111E1E5CCCCCCCC

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 62B 62C 66 SUR

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²): 137.61 7. ÁREA CONSTRUIDA (m²): 72.36

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO: 07 9. TARIFA PLENA: 35 10. AJUSTE TARIFA: 0 11. PORCENTAJE EXENCIÓN: 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: QUITIAN DE MARIN ANA ELCIA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: 00000000 14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO: 20317134 15. TELÉFONO: 3102247

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 62B 62C 66 SUR 17. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

E. PAGO ACTO OFICIAL

18. TIPO DE ACTO: 19. NÚMERO DE ACTO: 20. FECHA DEL ACTO:

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA

21. AUTOVALÚO (Base gravable): AA 14967000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y redondee la casilla 10): FU 180000

23. Más SANCIONES: VS 169000

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23): HA 349000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR: VP 349000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22): TD 0

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22): IM 12000

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27): TP 361000

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22): AV 0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29): TA 361000

FIRMA: ANA ELCIA QUITIAN DE MARIN

SELO DE TIRRE: BOVA 20 NOV 2005

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2015201011615840065

No. referencia del recaudo 15011224585

AÑO GRAVABLE 2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP: AAA0170WUAF 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S00000000 3. CÉDULA CATASTRAL: 002411816500000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 62B 62C 66 SUR

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2): 128.60 6. CONSTRUCCIÓN (M2): 74.67 7. TARIFA: 6.00 8. AJUSTE: 85,000 9. EXENCIÓN: 0.00

C. TARIFA Y EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: ANA ELCIA QUITIAN DE MARIN 11. IDENTIFICACION CC: 20317134

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 69A BIS SUR 87B 49 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa) Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALÚO (Base Gravable)	AA	105,653,000	105,653,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	508,000	508,000
16. SANCIONES	VS	0	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	424,000	424,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	84,000	84,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	84,000	84,000
-------------------------	----	--------	--------

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	84,000	84,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	76,000	84,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	8,000	8,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	84,000	92,000

SELO DE TIRRE: COLPATRIA MULTIBANCA OF. AUTOPISTA SUR CAJA 01 06 ABR 2015 282 RECIBIDO CON PAGO



Con la mejor energía
o bombillos LED en tu hogar.

codensa.com

SERVICIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
7 115 115	115	defensor@enel.com

VEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

Medio de pago: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco de la Guajira, Banco de los Rios, Banco de Pasto, Banco de Popayán, Banco de San Andrés y Providencia, Banco de Socorro, Banco de Villavieja, Banco de Yopal, Banco de Zipaquirá, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco de la Guajira, Banco de los Rios, Banco de Popayán, Banco de San Andrés y Providencia, Banco de Socorro, Banco de Villavieja, Banco de Yopal, Banco de Zipaquirá.

OTROS PUNTOS DE PAGO:

- Red distrital: SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**.
- Otras Redes: MovilRed*, Red Cerca, Puntored, Via Baloto*, Paga Todo, Bancolombia e la Mano* y Corresponsales Banco Popular.

Si reciben facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

medios electronicos.micodensa.com

De acuerdo con la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, actividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios. Invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co 115 o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros centros de servicio.

El cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer el pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115 o de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994.

Las grandes contribuyentes según resolución No. 2371 de Diciembre 1997. Para consultar: www.codensa.com.co/resolucion-353-2626

codensa

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CLIENTE ES: 1660671-1

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 455745830-9

Grupo Enel
CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

31812

ANA ELCIA QUITIAN DE MARIN
KR 62 A NO 62 SUR - 56

BOGOTÁ, D.C.
ISLA DEL SOL

earth pact
PAPEL ECOLÓGICO

Certificación de calidad ISO 9001:2008
PAPEL ECOLÓGICO DE FACTURACIÓN Y RECIBO

COMPORTAMIENTO CONSUMO

31812

34 791 - Página 1 de 2

Período facturado: 23 DIC/2016 A 24 ENE/2017

Valor kWh prom. 454.21

CONSUMO MES kWh 42

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial

ESTRATO: 2

CARGA kW: 1

FACTOR: 1

RUTA LECTURA: 1000 1 19 119 0667

MANZANA DE LECTURA: MS00241116

MEDIDOR NO: 903890

MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:

G: 168.85

T: 30.80

D: 162.93

CV: 35.95

PR: 30.93

R: 24.72

CF: 0.00

\$454.21 Costo kWh Mes

La Tarifa para el Consumo de Subestación 0 - 130 kWh/mes es de \$238.4681 kWh

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: JUL - SEP

CRO: \$1224.85

Consumo promedio de trimestre: 27.333 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS

Consejo para el uso eficiente de la energía

Instala un "Timer" controlador de tiempo en tu calentador.

www.codensa.com.co facebook.com/codensaenergia @codensaenergia

FACTURA POR 2 MESES

acueducto

agua y alcantarillado de Bogotá

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

ANA ELCIA QUITIAN DE MARIN

KR 62B 62C SUR 56 (INMUEBLE) TUNJUELITO

KR 62B 62C SUR 56 (CORRESPONDENCIA) ISLA DEL SOL

ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial

UND.HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 4 CICLO: M4 RUTA: M44505

Datos del medidor

MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 06015IB093476 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta 11656547

Factura de Servicios Públicos No. 8909947213

TOTAL A PAGAR \$50.189

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro a terceros (ver al respaldo)

Fecha de pago oportuno JUN/13/2012

Fecha límite de pago para evitar suspensión JUN/19/2012

FECHA DE EXPEDICIÓN JUN/01/2012 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA AGO/04/2012

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$13.841,62	\$13.842	\$5.537	\$8.304,98	\$8.305						
Consumo residencial básico(0-40m3)	11	\$2.350,86	\$25.859	\$10.343	\$1.410,52	\$15.516						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo No Residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①			\$39.701	\$15.880		\$23.821	Subtotal Otros Cobros ③				\$2.821	
Alcantarillado							Otros conceptos que adeuda				Valor Total	
Cargo fijo residencial	1	\$7.053,14	\$7.053	\$2.821	\$4.231,86	\$4.232						
Consumo residencial básico(0-40m3)	11	\$1.512,09	\$16.633	\$6.679	\$907,25	\$9.980						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo No Residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$23.686	\$9.474		\$14.212	Total otros conceptos que adeuda					
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④						\$35.209	CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO			\$19.017	CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO	\$645

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3



Luego conforme lo anterior está visto que desde el momento en que mi representada adquiere en permuta la posesión sobre este predio, siempre ejerció todas las actividades propias en calidad de dueña y señora del mismo.

Pese a lo anterior y conforme se había acreditado, el A quo consideró que debía desestimar las pretensiones porque con los testimonios rendidos, se había probado que mi representada no había ostentando sola la posesión, pues en el dicho de los testigos, se dejó entrever que la posesión había sido ejercida por mi cliente y su esposo ya fallecido. Situación que no se acompasa con la realidad ni desde luego con las manifestaciones contenidas en la demanda, pues si bien es cierto los testigos en sus manifestaciones refieren que siempre vieron como dueña y señora del inmueble objeto de esta acción a mi representada, también lo es que a las preguntas que les formulan tanto el despacho como el señor curador, ellos responden que durante el tiempo en que han conocido a la señora Ana Elcia les consta que ella es dueña y señora del predio junto con el "finado" esposo de la Sra Ana, y que les consta que en este predio han vivido la señora Ana Elcia y su familia. Lo que de ninguna manera conlleva necesariamente a que se deba concluir que existió una coposesión entre mi representada y su esposo o familia, nada más alejado de la realidad, pues de cierto se tiene que para pretender adquirir un bien por usucapión, solo basta demostrar la existencia de los requisitos para tal fin, que en resumen corresponderían al cumplimiento del tiempo para ello, y haber poseído el bien de manera quieta pacífica y regular.

Mi representada demostró fehacientemente que cumplió a cabalidad cada uno de los requisitos a fin de que el despacho accediera a las pretensiones y que ella misma en su interrogatorio rendido, dejó de manifiesto las actividades que desde que adquirió la posesión de este predio había ejercido con ánimo de señora y dueña.

Ninguna norma exige que quien pretenda se le declare a su favor la prescripción adquisitiva de dominio sobre un bien, deba manifestar con quien ha

Muy a pesar de lo anterior el A quo deniega las pretensiones por la supuesta coposesión, sustentando la misma solo en los testimonios rendidos, sin valorarlos en conjunto con las documentales aportadas.

Respecto de la Coposesión y/o pluralidad de poseedores, es importante mencionar cuales los requisitos que debieron ser objeto de análisis del A quo a fin de verificar su decisión en cuanto a denegar las pretensiones. Es así como me permito citar como sustento de la misma la Sentencia, en la cual se determinan por la Corte cuales son los elementos que al respecto deben tenerse en cuenta **Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia SC-114442016 (11001310300519990024601), ago. 18/16**, a saber:

- i) Pluralidad de poseedores: dos o más sujetos pretenden ser y actúan coetáneamente al ejercer actos materiales.
- ii) Identidad de Objeto: Los actos posesorios recaen sobre una misma cosa.
- iii) Homogeneidad de poder de cada uno de los poseedores sobre la cosa, para disfrutarla pro indiviso. No obstante cada poseedor actúa teniendo en cuenta la limitación que conlleva la cotitularidad de la posesión.
- iv) Cada comunero es recíprocamente tenedor con respecto al derecho del otro coposeedor, por que respeta el señorío del otro.
- v) El animus domini en la coposesión es limitado, compartido y asociativo. Los varios coposeedores no tienen intereses separados, sino compartidos y conjuntos



- sobre la misma cosa, autolimitándose, ejerciendo la posesión en forma proindivisa, por ello su ánimo resulta preferible llamarlo ánimus condomini.
- vi) No pueden equipararse la coposesión material, la posesión de comunero y la de heredero, porque tienen fuentes y efectos diversos. La coposesión puede estar unida o concurrir con o sin derecho de dominio; si se presenta con la titularidad del derecho de dominio, será copropietarios sus integrantes.
 - vii) Los coposeedores "proindiviso" cuando no ostenten la propiedad pueden adquirir el derecho de dominio por prescripción adquisitiva cuando demuestren los respectivos requisitos.

De acuerdo con lo anterior tenemos que en definitiva no es cierto de manera alguna que se haya configurado para este asunto una coposesión que obligue al A quo a negar la solicitud.

PETICIONES:

Conforme lo expuesto, ruego a su Señoría, con el acostumbrado respeto:

Se revoque la sentencia proferida por el a quo, de fecha 3 de junio de 2022, y contrario a ello se acceda a las pretensiones de la demanda, declarando en favor de mi representada la prescripción adquisitiva de dominio sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 62 B No. 62C - 56 Sur de esta ciudad de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente;



SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA
C.C. No.39.658.304 de Bogotá
T.P. No. 118.986 del C S de la J